



**Acuerdo No. 015-2025
(22 de julio 2025)**

Por medio del cual se modifica el Numeral II y III (Literal A) del artículo primero del Acuerdo No. 0013 de 2025 y se aprueban los incentivos y el plan becario para los colaboradores de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS y sus familiares.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE – UAJS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que, los colaboradores de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre tienen el interés que sus familiares inicien o continúen estudios superiores en los programas académicos que la institución ofrece.

Que, el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre en sesión ordinaria del 22 de julio de 2025 aprobó los incentivos y el plan becario para los colaboradores de la institución y sus familiares. En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese los siguientes incentivos y plan becario para los empleados y familiares de estos, que actúen como aspirantes matriculándose en alguno de los programas ofertados por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, en cualquiera de sus sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La beca se otorgará de la siguiente manera:

- Los colaboradores de UAJS tendrán el 100% de descuento durante toda la carrera, en los programas de pregrado que no tengan dentro de su plan estudio practica de docencia -servicio, para garantizar la continuidad durante todo el programa.
- Los hijos de los colaboradores de UAJS tendrán el 100% de descuento durante toda la carrera, en los programas de pregrado que no tengan dentro de su plan estudio practica de docencia -servicio, para garantizar la continuidad durante todo el programa.
- Los padres, hermanos y esposos de los colaboradores de UAJS tendrán el 30% de descuento durante toda la carrera, en los programas de pregrado que no tengan dentro de su plan estudio practica de docencia -servicio.



- d. Para los programas de educación continuada, el porcentaje de beca a otorgar a los colaboradores, y sus hijos, padres, hermanos y esposos corresponderá al 30% de descuento sobre el valor de la matrícula.
- e. Los colaboradores de UASJ y sus hijos, tendrán un descuento del 20% en programas de posgrado.

PARÁGRAFO I: Las solicitudes de beca recibidas de los familiares de los colaboradores serán revisadas por parte de la Dirección de Talento Humano, cuando alleguen la solicitud adjunta de documento que demuestre el vínculo para su otorgamiento.

PARÁGRAFO II: Este plan becario aplica para los programas propios de la institución y los programas en convenio con UNITECNAR.

PARÁGRAFO III: El familiar beneficiario para mantener la beca, deberá obtener en todos sus semestres un promedio igual o superior a 3.4.

PARÁGRAFO IV: Los porcentajes de descuentos se realizarán sobre los valores de matrícula ordinaria aprobados por el Consejo Superior mediante Acuerdo como derechos pecuniarios establecidos para cada vigencia.

PARAGRAFO V: No aplica el plan becario de los programas de educación continuada cuando la formación la curse un estudiante como requisito de grado (Opción de grado)

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el colaborador sea desvinculado o deje de trabajar en la institución por cualquier circunstancia, el o su hijo pierden el beneficio de la beca.

PARÁGRAFO: En caso de desvinculación del colaborador y, si su familiar decide continuar sus estudios en la institución, cancelará la matrícula según los derechos pecuniarios aprobados para la vigencia correspondiente y podrá financiarla de acuerdo con las alternativas de financiación que ofrece la institución, y cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestra reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: Las becas serán aprobadas por la Rectoría teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para becas por el Consejo Superior en cada periodo académico.

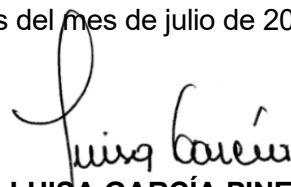
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo, rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.



DUSÁN VELEZ TRUJILLO
Presidente



LUISA GARCÍA PINEDA
Secretaria General y Jurídica